



CODI DE VERIFICACIÓ	3W0U3C323C4B8B500PSW		
PROCEDIMENT	N530 Mesures extraordinàries i urgents en cas d'emergència		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/23345/2020	DOCUMENT NÚM.	277670/2020
ÀREA	Alcaldia-Presidència		
UNITAT	Assessoria Jurídica		

Ajuntament de L'Hospitalet
Data 19-06-2020
Número RES/5902/2020

DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 18 DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS RELACIONADAS CON LA COVID-19, RELATIVO A LA SEGUNDA PRÓRROGA DE LAS AYUDAS ALIMENTARIAS OTORGADAS POR DECRETOS DE ALCALDÍA N.º 4193 Y 4742, DE FECHAS RESPECTIVAS DE 30 DE MARZO Y DE 11 DE MAYO DE 2020, A FAVOR DE FAMILIAS CON NIÑOS EN EDAD ESCOLAR Y DE NIÑOS DE GUARDERÍAS QUE RECIBEN BECAS POR COMEDOR.

VISTO que por acuerdo del Pleno Municipal de 20 de diciembre de 2019 se aprobó convenio con el área Metropolitana de Barcelona para la gestión de las ayudas municipales complementarias de las ayudas de comedor para los alumnos de las escuelas del municipio para el curso 2019-2020, en los términos aprobados por el Consejo del AMB en sesión de 17 de diciembre de 2019, destinados a cubrir el servicio de comedor de alumnos escolarizados en el municipio durante el curso 2019/2020, con el objetivo final de garantizar la cobertura de las necesidades alimentarias básicas de los niños y niñas del municipio. La dotación que el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat prevé destinar a estas ayudas durante el actual curso escolar es de 1.600.000 euros.

DADO que la situación de emergencia generada por la evolución del coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a decretar el Estado de ALARMA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVI-19. Las medidas afectan especialmente a los desplazamientos de personas, reuniones y asistencia en los centros de trabajo.

VISTO que por Decreto de la Alcaldía n.º 3518/2020, de 13 de marzo, rectificado por Decreto de la Alcaldía n.º 3770/2020, de 20 de marzo, se dispuso el cierre de las guarderías municipales desde el 13 de marzo de 2020.

VISTO que por Decreto de Alcaldía n.º 4193/2020, de 30 de marzo, se aprobó el otorgamiento de 1.133 de ayudas alimentarias a favor de familias con niños en edad escolar (936 familias) y de niños de escuelas cuna (197 niños) durante el periodo comprendido entre el 13 de marzo y el 12 de abril de 2020, por importe total de 90.640 euros, a razón de 4 € día/alumno/a.

VISTO que por Decreto de Alcaldía n.º 4742/2020, de 11 de mayo, entre otros, se modificó el Decreto descrito al párrafo anterior en el sentido de ampliar el otorgamiento de las citadas ayudas a favor de 58 familias con niños en edad escolar y de 3 niños matriculados en guarderías, disfrutando de estas ayudas un total de 994 familias y de 200 niños y se prorrogó las citadas ayudas desde el 14 de abril hasta el 10 de mayo de 2020, resultando un total de 1.194 ayudas por un importe de 72 €/alumno/a, cantidad resultante de aplicar 4 €/día laborable por 18 días laborables correspondientes al citado periodo.

VISTO que por Real decreto 555/2020, de 5 de junio, se prorrogó el estado de alarma hasta las 00:00 del día 21 de junio de 2020.

VISTO el informe emitido por la jefa de servicio del área de Equidad, Derechos Sociales y Recursos Humanos, el 16 de junio de 2020, donde se propone prorrogar las ayudas otorgadas por el Decreto de Alcaldía n.º 4193/2020, de 30 de marzo, modificado por el Decreto de Alcaldía n.º 4742/2020, de 11 de mayo, desde el 11 de mayo hasta el 19 de junio, fecha de



finalización de la actual curso escolar, por un importe total de 138.504 €, a razón de 4 €/día laborable.

DADO que, en aplicación del artículo 190 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la naturaleza de este gasto es “a justificar”.

VISTO el Decreto de Alcaldía n.º 4179/2020, de 27 de marzo, por el cual se autoriza a la Intervención General municipal a ejercer el control de la gestión económico – financiera durante la vigencia del estado de alarma mediante control financiero en determinados supuestos con ocasión del impacto económico y social derivado de la crisis sanitaria (medida 3.10).

DADO que consta al expediente documento contable de retención de crédito RC. 200018821, por importe de 138.504 €, imputada a la aplicación presupuestaría 06 2311 480 00 99 denominada “COVID-19 Ayudas alimentarias comedores” del presupuesto general municipal del ejercicio 2020, destinada a hacer frente a las obligaciones derivadas del presente expediente.

PRIMERO.- PRORROGAR las 1.194 ayudas alimentarios otorgados por el Decreto de Alcaldía n.º 4193/2020, de 30 de marzo, modificado por el Decreto de Alcaldía n.º 4742/2020, de 11 de mayo, desde l'11 de mayo hasta el 19 de junio de 2020 por un importe de 116 €/alumno/a, cantidad resultante de aplicar 4 €/día laborable por 29 días laborables correspondientes al citado periodo.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto de 138.504 €, con cargo al documento contable de retención de crédito RC 2200018821 imputado a la aplicación presupuestaría 06 2311 480 00 99 denominada “COVID-19 Ayudas alimentarias comedores” del presupuesto general municipal del ejercicio 2020, a cargo del cual se expedirá una orden de pago a justificar en favor de la habilidad de gastos a justificar de la Área de Bienestar Social, destinada a hacer frente a las obligaciones derivadas de las ayudas referidas en las disposiciones anteriores.

TERCERO.- PUBLICAR este Decreto en la sede electrónica municipal y darle la máxima difusión mediante su inclusión a la Intranet municipal para su general conocimiento.

CUARTO.- DAR CUENTA de este Decreto al Pleno en la primera sesión que tenga lugar, en aplicación del artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

QUINTO.- COMUNICAR este Decreto a las tenencias de alcaldía, concejalías de gobierno, concejalías presidencias de Distrito, resto de concejalías municipales, a los órganos directivos y a la Tesorería Municipal.

SEXTO.- NOTIFICAR este Decreto en el área Metropolitana de Barcelona, a los/a las portavoces de los grupos políticos municipales y a la representación sindical de este Ayuntamiento.

Contra este acto de trámite cualificado, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Contra la desestimación presunta podrá interponerse, en el plazo de seis meses a partir del día



siguiente a aquel en que se entienda desestimado por silencio administrativo, recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa).

- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuadas

Signat digitalment per:
L'alcaldeessa
Núria Marín Martínez
19-06-2020 14:46